INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), doy cuenta al señor Juez que la parte demandante allego diligencias para notificación personal del demandado. **Sírvase proveer**.

JAIME GRANADOS RIOS
Oficial Mayor

Auto de sustanciación No. 281

Puerto Asís, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00126-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Emilse Vallejo Rivera
Demandado:	Jaiber Harlan Aguiar Álvarez

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó citación para notificación personal realizada a la parte demandada, por la empresa Servientrega.

Sin embargo, se observa que no se cumple con lo establecido en el artículo 291 No. 3 inciso 4 del CGP, pues no se observa respectiva constancia de entrega y la factura que se allega no es posible visualizar la fecha de entrega, tampoco a quien se hizo la misma, por tanto, se requiriere al apoderado de la parte demandante con el fin de que allegue constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal descrita en el artículo anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO FERNANDO CORAL MEJIA
JUEZ

Firmado Por:

Mario Fernando Coral Mejia
Juez
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80f0e6d60d76c78abbf58a41d2734b3bad5de242d3d6e0618325c9b91eb73bcb
Documento generado en 29/08/2021 08:49:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica